

TAX LETTER 14-2011

**NOVEDADES IMPOSITIVAS**

**Impuesto a las Ganancias. Sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial. Determinación e ingreso del gravamen para ejercicios comerciales iniciados a partir del 1/1/2010. Obligación de presentar la memoria, estados contables e informe de auditoría en formato “.pdf” Resolución General (AFIP) 3.077. B.O.: 14/04/2011.**

A través de la presente resolución se ampliaron las exigencias en la determinación del Impuesto a las Ganancias y las formalidades a cumplir por parte de:

- sociedades; empresas unipersonales; fideicomisos y los comisionistas, consignatarios y demás auxiliares de comercio.

Se requiere la utilización de una nueva versión de aplicativo mediante el cual se elabora la declaración jurada, la cual se exige un detalle pormenorizado del costo y los demás egresos, desagregando energía eléctrica, gas, agua, telefonía, seguros, combustibles, etc.

Otra novedad de suma importancia es que a la presentación del informe para fines fiscales (F.760/C – F.780) se suma la obligación de presentar la Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor en formato “.pdf” mediante el servicio “**Transferencia electrónica de Estados Contables**” del sitio “web” de la AFIP.

Cabe aclarar que estos deben estar certificados por los Concejos Profesionales de Ciencias Económicas y suscriptos por Contadores Públicos. El sistema, al momento de presentar los estados contables, solicita determinados datos de la certificación (CUIT contador, Consejo certificante, fecha certificación, etc.)

La obligación alcanza también a los **sujetos exentos** frente al Impuesto a las Ganancias (Cooperativas, Fundaciones, Mutuales, etc.) y a los sujetos que, si bien no son contribuyentes directos de tal impuesto, **llevan libros y registros contables que les permitan confeccionar balances**, según las formalidades del Código de Comercio (soc. colectivas, fideicomisos con fiduciante-beneficiario, etc.)

El vencimiento de esta nueva obligación opera al sexto mes siguiente al cierre comercial, al igual que el Informe para Fines Fiscales y será de aplicación para los ejercicios cerrados a partir del 31/12/2010 inclusive.

No obstante ello, los para los ejercicios cerrados a partir del 31.12.2009 deberán presentar estos Informes en .pdf mencionados, teniendo plazo **hasta el 30.06.2010** para dar cumplimiento.

Por último, la presente normativa anticipa que se deberá presentar una nueva **declaración jurada informativa** con información sobre:

- ajustes del resultado impositivo; y
- detalle sobre la compra de dólares y su destino.

A la fecha el Fisco aún no ha especificado la forma, plazo y condiciones con que se deberá cumplir con la misma.

Córdoba, 06 de Junio de 2011.



Dina Castillo